

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDY

Pucallpa, 24 de Febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Consejo N° 011-2014 de fecha 19 de Febrero del 2014 tomado en Sesión Ordinaria N° 004-2014 del 19 de Febrero del 2014, acordó por mayoría Aprobar la Celebración de los Cuatro Matrimonios Comunitarios por el Día de la Madre y por el Aniversario de la Municipalidad de Yarinacocha, aprobando asimismo como único pago por derechos administrativos la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Art. II.- Autonomía municipal, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico", la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante Informe N° 017-2014-MDY-GDSE de fecha 17.ENE.2014 así como del Informe N° 003-2014-MDY-GDSE-SGRC de fecha 15.ENE.2014 se señala que de acuerdo al Plan de Trabajo Institucional del año 2014 (POI) la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el Gran deseo de contribuir con la comunidad ha programado la realización de cuatro (04) Matrimonios Comunitarios, dos (02) celebrados en el Campo Ferial de Yarinacocha los días 09 de Mayo por celebrarse el Día de la Madre y el 10 de Octubre por celebrarse El Aniversario de Distrito de Yarinacocha y asimismo dos (02) externos en cualquier fecha del año, a pedido de cualquier institución, los mismos que se vienen realizando desde años anteriores, y que debido a la situación económica de los contrayentes, recomiendan el pago de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles de la Tasa Administrativa de emisión de los formatos Matrimoniales, el cual tiene el costo de S/. 184.20 (Ciento ochenta y cuatro con 20/100 Nuevos Soles), para tal efecto se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "Reducción de Costos para Matrimonios Comunitarios - POI - 2014", que en anexo se adjunta, donde se califica y justifica el pago de los formatos, puesto que el matrimonio comunitario tiene carácter de necesidad pública.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 Ordenanzas "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

Que, mediante Provelo N° 011-2014-MDY-S.ORD.OSGA, de fecha 19 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos, comunica el Acuerdo N° 011-2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 004-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, respecto sobre "Reducción de Costos para Matrimonio Comunitario".



Que, sometido a consideración de los señores regidores, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 004-2014 de fecha 19 de Febrero de 2014, acordaron por Mayoría: **APROBAR** la Ordenanza que establece como único pago por derechos administrativos la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles por concepto de formatos por la apertura de Expediente Matrimonial, a los contrayentes de los matrimonios comunitarios.

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE el único pago por derechos administrativos el monto de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos soles) por concepto de formatos por la apertura de Expediente Matrimonial, a los contrayentes de los Matrimonios Civiles Comunitarios a realizarse según el siguiente detalle:

- a) Dos (02) matrimonios civiles comunitarios que se realizarán, en el Campo Ferial de Yarinacocha en las siguientes fechas: El día 09 de Mayo del 2014 (por el día de la Madre); y el día 10 de Octubre del 2014 (por el aniversario del Distrito de Yarinacocha).
- b) Dos (02) matrimonios civiles comunitarios que se realizarán fuera de la sede de la Municipalidad a pedido de cualquier otra Institución Pública, Privada y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO 2°.- Los contrayentes, que participen en el Matrimonio Comunitario deberán presentar los siguientes requisitos:

- Partida o Acta de Nacimiento original de ambos contrayentes, actualizados, validados 3 meses.
 - DNI de ambos original y copia (Tamaño ampliado).
 - Constancia Negativa de Matrimonio, para las personas nacidas en otro lugar, solicitar en el lugar de inscripción de su nacimiento, validado 6 meses.
 - Certificado Domiciliario de ambos contrayentes.
 - Certificado médico pre-nupcial de ambos debiendo ser de la localidad, válido 30 días (Hospital o Posta Médica).
 - Juego de Formatos S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles).
 - Publicación en el periódico local (1 día).
 - 02 testigos mayores de edad que conozcan a la pareja por más de 3 años con DNI original y copia (Tamaño ampliado) los testigos no deben ser familiares.
 - 1 folder de manilla
- Presentar todos los requisitos con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Unidad de Imagen Institucional de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación Local.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Prof. EDWIN DÍAZ PAREDES
ALCALDE